



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/459
8 de septiembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 69 del programa provisional*

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe del Secretario General

1. En su resolución 44/124 B, de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó la convicción de que, en vista de la importante influencia que ejercía la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, cualquier régimen que se estableciese para la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados debía negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional, a fin de beneficiar a toda la humanidad y de contar con la aceptación universal necesaria para asegurar su cabal aplicación y cumplimiento.
2. La Asamblea General instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyasen todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación minera en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realizasen exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades asegurasen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y fuesen en beneficio de toda la humanidad.
3. La Asamblea General expresó también su convicción de que el establecimiento de la Antártida como una reserva natural o un parque mundial, mediante negociaciones con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional, aseguraría la protección y la conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad.
4. En respuesta a una nota verbal del Secretario General a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico 1/ con respecto a la resolución, el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas envió una nota de fecha 30 de abril en nombre de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico. La nota decía lo siguiente:

* A/45/50 y Corr.1.

"El Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, en nombre de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1990 relativa a la resolución 44/124 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, sobre la cuestión de la Antártida.

La resolución menciona la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales. Las Partes en el Tratado Antártico tienen conciencia de la necesidad de una acción internacional mancomunada para proteger el medio ambiente de la Antártida de disturbios ambientales externos que podrían acelerar graves cambios ambientales en todo el mundo. En lo que a ellas respecta, las Partes en el Tratado Antártico, como países que desarrollan actividades en la región, continuarán aplicando medidas para proteger el frágil medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados de los efectos de la actividad humana en la región. En vista de la contribución indispensable de la investigación científica en la Antártida a los trabajos que se realizan en el mundo para predecir y comprender los cambios climáticos, las Partes en el Tratado Antártico continuarán también proporcionando sin cargo alguno los resultados de su investigación antártica que tengan relación con el medio ambiente mundial, así como cualquier otra clase de información. Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas puede participar en sus trabajos adhiriéndose al Tratado Antártico.

El Representante Permanente de Australia tiene también el honor de recordar que antes de que se procediese a votar sobre la resolución 44/124 B en la Primera Comisión, durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Australia formuló una declaración en la que se exponían las opiniones de las Partes en el Tratado Antártico. En dicha declaración se señalaba, entre otras cosas, que las Partes en el Tratado seguían considerando que el examen de la cuestión de la Antártida por la Asamblea General sólo debía efectuarse sobre la base del consenso. Las Partes en el Tratado Antártico siguen convencidas de que así debe ser."

5. En la resolución, la Asamblea General reiteró también su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que invitasen al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las Partes en el Tratado, y pidió al Secretario General que presentase un informe sobre sus evaluaciones al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

6. El Secretario General no recibió invitación alguna a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, y en consecuencia no está en condiciones de presentar evaluaciones al respecto.

Notas

1/ Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Sudáfrica, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.